ORDENANZA N° 1201/2024

FUNDAMENTO:

Como consecuencia del proceso inflacionario, y a los fines de mantener la relación del valor adquisitivo, se hace necesario efectuar la actualización de las tarifas del servicio público de taxis.

Que mediante ordenanza 1187/2023 se *dispuso "*ARTÍCULO 1: DISPONGASE que las tarifas para el servicio público de "taxis", en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán de Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho ($688,00) la bajada de Bandera, con más Pesos Cuarenta y Cuatro ($44.00) por cada cien metros recorridos; y Pesos Seiscientos Ochenta y Ocho ($688,00) la bajada de Bandera con más Pesos Cincuenta y Dos ($52.00) en horario de 00:00 a 06:00 hs, tarifa que entrará en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente. (…)"

Que por ello, y tras las concertaciones realizadas con los permisionarios del servicio en la localidad, se estima oportuno y conveniente prever tarifas nocturnas y diurnas para el servicio público de "taxis", en virtud del artículo 21 de la Ordenanza N° 593, conforme los siguientes montos:

Tarifa Diurna: Bajada de Bandera Pesos Novecientos Cincuenta ($950), con más pesos sesenta ($60) por cada cien metros recorridos;

Tarifa Nocturna: Bajada de Bandera Pesos Mil Cien ($1100) con más pesos setenta y dos ($72) por cada cien metros.-

Se considerará como "nocturna" la franja horaria entre las veintidós horas (22:00 hs) y las seis horas (6:00hs) desde el 01 de abril hasta el 31 de octubre de cada

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

año; y la franja horaria entre las cero horas (00:00 hs) y las seis horas (6:00hs) desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de marzo de cada año.-

La tarifa fijada entrará en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente. Las tarifas deberán ser exhibidas, en forma obligatoria, en la parte posterior del asiento del conductor a fin de que el pasajero pueda tenerla a la vista.

Que es facultad del Concejo Deliberante en virtud del art. 5, 123 C.N., 180 y 186 inc. 7 de la C.Pcial., y art. 30 inc. 1 y 18 de ley 8102.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1: DISPONGASE que las tarifas para el servicio público de “taxis”, en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán las siguientes:

a) Tarifa Diurna: Bajada de Bandera Pesos Novecientos Cincuenta ($950), con más pesos sesenta ($60) por cada cien metros recorridos;

b) Tarifa Nocturna: Bajada de Bandera Pesos Mil Cien ($1100) con más pesos setenta y dos ($72) por cada cien metros.-

ARTÍCULO 2: Se considerará como “nocturna” la franja horaria entre las veintidós horas (22:00 hs) y las seis horas (6:00hs) desde el 01 de abril hasta el 31 de octubre de cada año; y la franja horaria entre las cero horas (00:00 hs) y las seis horas (6:00hs) desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de marzo de cada año.-

ARTÍCULO 3: Las tarifas entrarán en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente. Las tarifas deberán ser exhibidas, en forma

obligatoria, en la parte posterior del asiento del conductor a fin de que el pasajero pueda tenerla a la vista.

ARTÍCULO 4: PUBLÍQUESE en los principales comercios del radio urbano y en aquellos que sirvan como paradas oficiales de las líneas de ómnibus de media y larga distancia una copia de la lista de precio del artículo precedente.-

ARTICULO 5: DEROGUESE el artículo primero de la ordenanza n°1073/19.-

ARTICULO 6: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, HAGASE CUMPLIR, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°1201/2024.Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 4 días del mes de abril de 2024.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono